

210

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre siete (7) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2010-00313-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtir de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA